

OFICIO N° 754/2019

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000777 de 28/08/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Sebastián Miranda.

CASABLANCA, 03 de septiembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 28/08/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000777 cuyo tenor literal es el siguiente: *"Estimados Con el objetivo de prevenir que el sector público pueda ser utilizado para la comisión de actos ilícitos, y para lograr una correcta aplicación de la Ley N° 19.913, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet lanzó, en mayo de 2015, la Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política (<http://www.lasnuevasreglas.gob.cl>), entre cuyas 14 medidas administrativas se consideró el desarrollo de Sistemas Preventivos Antilavado de Dinero y Anticorrupción en los Servicios Públicos. A través de los Oficios Circulares N°20/2015 y N°14/2016, el Ministerio de Hacienda distribuyó a todos los ministerios y servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades una Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (elaborada en conjunto con la UAF) y una propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios. En tanto, en noviembre de 2016, la cartera de Hacienda solicitó actualizar y/o complementar las matrices de riesgo institucional, según las directrices del CAIGG relacionadas con la identificación y evaluación de los riesgos asociados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios (LA/FT/DF). En agosto de 2017, en cambio, la Secretaría de Estado informó la necesidad de formular e implementar un Sistema de Prevención del LA/FT/DF, y plasmarlo en un Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF. Dicho proceso culminó en diciembre de 2017. Para continuar avanzando en un modelo que se vaya perfeccionando en el tiempo, en agosto de 2018 se solicitó a todos los ministerios y servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades, realizar una autoevaluación del funcionamiento de sus sistemas preventivos antilavado y anticorrupción, la que deberá plasmarse en un Informe de Diagnóstico, en el cual se especificarán los niveles de madurez y de capacidad alcanzados en cada organización. Para verificar el cumplimiento de esta disposición a través de los HITOS debidamente informados al CAIGG, se requiere, mediante transparencia pasiva, lo siguiente:*
A. Copia de la resolución o decreto que designa al funcionario responsable del Sistema Preventivo contra el LA/FT/DF y el de su suplente.

B. Antecedentes del funcionario responsable que acrediten su perfil, según normativa debe tener un cargo de alta responsabilidad dentro del servicio.

C. Certificado de inscripción en los registros de la UAF (Sacar desde el portal sujeto obligado UAF)

D. Respaldo de Capacitación efectuados, a los funcionarios responsables y Suplente, respecto de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios. Respaldo de comunicación del jefe de servicio a todos sus funcionarios, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°19.913, antes del 10 de julio de 2016, con el fin de hacer explícito su compromiso y contribuir con la participación activa en la implementación de Sistemas de Prevención de LA/FT/DF.

E. Respaldo de la Implementación y difusión interna de un Manual de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento el Terrorismo y Delitos Funcionarios. (Adjuntar Manual de LA/FT/DF)

F. Reporte emitido al CAIGG por el Jefe de Servicio y/o Auditor Interno sobre autoevaluación del funcionamiento de los Sistemas de Prevención del LA/FT/DF al 31 de diciembre de 2018. (https://www.uaf.cl/descargas/instituciones_publicas/circular14.pdf) Esperando una pronta respuesta. Saludos Cordiales,"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su solicitud, se adjunta Memorando N° 355/2019 del Jefe de Recursos Humanos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Sebastián Miranda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Sebastián Miranda a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Sebastián Miranda.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 754/2019